

REPUBLICA DEL PERU

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

PUBLICACION OFICIAL

No. 47

SESION DE ASUNTOS GENERALES

LUNES 21 DE OCTUBRE DE 1935

**PRESIDIDA POR EL Sr. DOCTOR DON CLEMENTE J. REIVILLA,
Y CON ASISTENCIA DE LOS SECRETARIOS Srs. DOCTORES
DON GONZALO SALAZAR Y DON RICARDO MONTEAGUDO**

SUMARIO. — Se pasa lista. — Se abre la sesión. — Se lee, y es aprobada, el acta de la sesión anterior.

ORDEN DEL DIA. — Continúa el debate del proyecto sobre corte de juicios a los miembros de la Policía. — Hacen uso de lapalabra, en diverso sentido, los señores Castro Pozo, Badani, Venero, Rodríguez (don Segundo Sergio), Tirado, Santiváñez, Balbuena, Gonzales Honderman, Medelius y Sotil. — El señor Roca formula una cuestión previa en el sentido de pedir informe a la Corte Suprema. — En debate la cuestión previa. — Intervienen los señores Badani, Gonzales Honderman y Sayán Alvarez. — Se levanta la sesión.

A las 5 y 50 p. m., se pasó lista, a la que respondieron los señores: Sayán Alvarez, Cáceres Gaudet, Parodi, Alva, Area Parró, Arévalo, Badani, Baiocchi, Balbuena, Bazán, Beroldo, Burga Hurtado, Cáceres (don Emiliano), Casanova, Castro Pozo, Cevallos Chávez, Cosío, Chirinos Pacheco, Dalman, Delgado Gutiérrez, Diez Canseco, Doig y Lora, Echaiz, Escardó Salazar, Esparza, Feijó Reyna, Frisanocho, Fuentes Aragón, Gamarra, González Honderman, Guerra, Guevara, Herrera, Hidalgo (don Esteban), Hidalgo (don Juan José), Huaco, Lanatta, Madueño, Maraví, Medelius, Méndivil, Meneses Cornejo, Merino, Muñiz, Padilla Abril, Pastor, Portocarrero, Prieto, Ramos, Roca, Rodríguez (don Luis), Rodríguez (don Segundo Sergio), Romero, Rosenthal, Sánchez Cerro, Santiviáñez, Sierra Montenegro, Sisniegas, Solar, Solís, Sotil, Sousa Miranda, Tirado, Trelles, Vara Cadillo, Velarde, Velazco Aragón, Venero, Villena y Zárate.

FALTARON A LA LISTA, los señores: Abril Vizcarra, Arriola, Artadi, Avila, Belón, Bueno, Cáceres (don Dagoberto), Calmell del Solar, Carrillo Benavides, Castillo, Cordero, Cuculiza, Delgado (don Alberto), Eguiguren, Flores, Gonzales Orbegoso, Hoyos Osorres, Lizárraga, Lozada Benavente, Madrid Miró, Maldonado, Mercado, Ocampo, Ortega, Paredes, Peña, Puga, Ruiloba, Muñiz, Tamayo, Velazco, Villagarcía, Vivero y Wieland.

CON LICENCIA, los señores: Bustamante de la Fuente, Cañales, Lozano, Revilla (don Pompeyo), y Saavedra Pinón.

POR FORMAR PARTE DEL GABINETE MINISTERIAL, los señores: Montes y Delgado (don M. Wenceslao).

El señor PRESIDENTE. — Con el quórum reglamentario, se abre la sesión.

El RELATOR da lectura al acta de la sesión anterior.

El señor PRESIDENTE. — Se pueden hacer observaciones al acta. (Pausa). Si no se formulan observaciones, se dará el acta por aprobada. (Pausa). Aprobada.

ORDEN DEL DIA

Continúa el debate del proyecto sobre corte de juicios a los miembros de la Policía. El señor Castro Pozo, que quedó con el uso de la palabra, puede hacer uso de ella.

El señor VARA CADILLO. — Señor Presidente: por un acuerdo del Congreso, se resolvió que la sesión de los lunes se dedicaría al estudio de los asuntos de carácter local. En tal virtud, solicito que se ponga en debate, hoy día, el proyecto sobre creación de las Cortes de Amazonas, Huánuco e Ica.

El señor PRESIDENTE. — Se ha acordado que, en la sesión de hoy, continúe el debate del proyecto sobre corte de juicios a los miembros de la Policía, porque, de lo contrario, quedaría inconcluso. El día de mañana, lo dedicaremos a asuntos locales, y se pondrá en debate el proyecto a que ha hecho referencia el señor Vara Cadillo.

El señor Castro Pozo tiene la palabra.

El señor CASTRO POZO. — (Su discurso se publicará después).

El señor TIRADO (Interrumpiendo). — Las Cortes Marciales

son distintas: ellas juzgan los delitos cometidos en el campo de batalla. Tienen otra finalidad.

El señor CASTRO POZO (Continuando). — (Su discurso se publicará después).

El señor PRESIDENTE. — El señor Badani puede hacer uso de la palabra.

El señor BADANI. — Señor Presidente: la discusión de este asunto está prácticamente agotada; la prueba es que vienen repitiéndose, una vez más, argumentos que ya han sido considerados, en diversas formas. Yo creo que, con el largo debate que ha tenido el proyecto, —y esta es la cuarta sesión en que se ha discutido,— cada uno de los señores Representantes ha formado ya su criterio y puede votar, con pleno conocimiento, el proyecto que he tenido el honor de presentar. Sus tancialmente, el proyecto, a pesar de las ligeras modificaciones que he enviado a la Mesa, se conserva el mismo. Se trata de establecer el fuero militar, para los delitos comunes practicados por los policías en actos del servicio. La forma de redacción es lo de menos, si se expresa, claramente, el propósito de la ley. Yo he accedido a las indicaciones hechas por varios señores Representantes para hacer modificaciones que aclaran mejor el proyecto; pero esto no quiere decir que no esté convencido de que la forma que he dado al mismo sea completa y justa. Yo estoy convencido de que el decreto-ley, dado por el comandante Sánchez Cerro, restableciendo el fuero militar y la vigencia del artículo 13, es un decreto ley que tiene todo su valor y fuerza actualmente; pero si he convenido en cortar toda referencia al decreto-ley, ha sido sólo para e-

uitar una discusión sobre este asunto; y porque este problema se relaciona con otro de mayor trascendencia, como es la subsistencia de los decretos leyes. Para no alargar la discusión del asunto que está actualmente en debate, no me voy a referir a este problema.

Otra modificación he aceptado también en el proyecto de ley sobre la determinación de actos del servicio, punto tocado por el doctor Arca Parró, enviando a la Mesa una nueva adición, en que se expresa el concepto general de actos del servicio y se hace referencia a los reglamentos. Y por último he convenido en la redacción del artículo primero para que, en lugar de "jurisdicción militar", se diga mejor "fuero"; no obstante que estoy convencido,— y el estudio del diccionario de la Academia me abona,— que la palabra "jurisdicción" sirve también para designar el poder o aplicar leyes. Así es que el proyecto está bien redactado. Por consideración a los representantes que han intervenido, he aceptado introducir en él todas estas aclaraciones y modificaciones que no lo alteran fundamentalmente.

No se trata, como dijo el señor Castro Pozo, de la urdimbre tosca de una tela mal tejida, a la que cada uno ha querido agregar un remiendo. Yo he aceptado esa modificación, no sólo por consideraciones a los Representantes que han intervenido, sino por el deseo sincero de allanar las dificultades y obtener que la ley se dé y se remedie la situación en que actualmente se encuentra la institución policial.

No es exacto, tampoco, que este proyecto signifique un cargo o una censura al Poder Judicial, por la demora en la tramitación de los juicios que se siguen a miem-

bros de la policía. Lo que acontece es que hay un gran recaigo de labor en los tribunales comunes; y, además, el procedimiento seguido ante ellos, es más dilatado, no tiene la brevedad del procedimiento seguido ante los tribunales militares.

No es, tampoco, que se quiera, con este proyecto, una mayor levedad para la policía; no es ese el propósito; justamente estamos de acuerdo; y todos los Representantes están convencidos de ello, en que, en el fuero militar las sanciones son más severas, pero son más rápidas. Además, el proyecto tiene esta finalidad: que los miembros de la policía sepan que van a ser juzgados por sus propios jefes y que no están en el riesgo de que se les mantenga en prisión, muchas veces, injusta, durante la tramitación de un largo proceso, como los que se siguen ante el fuero común; que se ponga término rápido a los procesos que actualmente existen; y que los que no hayan delinquido sean absueltos a la mayor brevedad.

No se inspira, tampoco, en el propósito único, de favorecer a los 500, o más policías que actualmente están en la cárcel; no es la compasión la que nos ha movido a presentar este proyecto; él obedece a una razón fundamental: la situación en que hoy se encuentra la policía por falta de garantías para los que cumplen con su deber; y que, como consecuencia de actos practicados en el ejercicio de la función, son acusados de delitos comunes. Lo esencial es grantizar al policía en el cumplimiento de su deber, para que su acción sea rápida y enérgica; sin esa lenidad o desentendimiento de que podría adolecer su procedimiento ante la amenaza, siempre inminente de la acusación de delito común, con el riesgo consi-

guiente de ir a la cárcel, y resultar con su carrera cortada, y sacrificado injustamente, nada más que por haber sido celoso en el cumplimiento de su deber u obedecido con exactitud las órdenes superiores.

Señor Presidente, yo creo que todos los Representantes están de acuerdo en la necesidad de dictar esta ley; ya no se puede decir más de lo que, sobre el particular, se ha dicho; sería volver sobre los mismos argumentos y cansar más, inútilmente, a los señores representantes; ese cansancio está a la vista, por la poca atención que se pone ya a la intervención de los demás representantes; todos los argumentos se conocen; cada representante se ha formado su criterio; y creo que, con pleno conocimiento, puede, en conciencia, emitir su voto sobre el particular. Juzgo, pues, que debe darse el punto por discutido y someterlo a votación.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Venero.

El señor VENERO. — Señor Presidente: todas las instituciones establecidas en un país, democráticamente organizado, tienden a amparar el derecho de los ciudadanos; y, dentro de este concepto, no se puede crear una situación especial para los miembros de una institución, quebrantando el postulado fundamental que norma la vida jurídica de un Estado. Además, los Poderes Públicos, dentro de los principios filosóficos de la Constitucionalidad, del orden y de las garantías del pueblo, están controlados el uno por el otro. En el presente caso, y tratándose del punto en debate, si la policía está formada, organizada y vigilada por el Poder Ejecutivo, por los miembros superiores que corresponden a esa repart-

ción, no es posible establecer que ese mismo Poder los juzgue, siendo así que el Poder Judicial, por su propia naturaleza, está llamado a realizar esa función, y a controlarla, conservando el equilibrio en las relaciones de los Poderes del Estado. En esta situación, es perfectamente anormal, inaceptable y monstruoso el proyecto presentado, puesto que desconoce la base jurídica y proclama el empirismo, como la mejor manera de hacer justicia.

Ahora, dentro del aspecto procesal, en estos juicios que se siguen contra quinientos y tantos policías, ¿qué procedimiento se va a adoptar? Si muchos de ellos, con arreglo a los preceptos del Código de Procedimientos en materia criminal, tienen señalado día para la audiencia, entonces, ¿cómo se van a retrotraer las cosas? ¿Cuál será el procedimiento que va a informar las normas del Tribunal de Guerra? ¿Van a iniciar nuevos juicios?

Con esta actitud, necesariamente, se provocaría una situación anormal, que no permitiría formarse una idea precisa sobre la sanción que habría de establecerse, satisfaciendo la vindicta social. Esto se desprende del proyecto que se trata de aprobar; y, en tal virtud, tengo el pleno convencimiento de que se va a dar una ley por compromiso, o como quiera llamársele; pero no por equidad ni por justicia, que colocará a la ciudadanía del Perú en la misma situación en que se hallaba durante la época del Gobierno derrocado, en que la policía cometía todo género de desmanes, con el propósito de aplanar las energías del pueblo, sosteniendo un gobierno de hecho, a base del cohecho, de la abyección y del servilismo.

Hay que tener presente, señor, que, después de haberse derroca-

do al nefasto gobierno de aquella época, a raíz de la revolución del Cuzco, muchos policías lograron fugar, dando lugar a que los campesinos, que se dirigían a su trabajo y tropezaban con ellos, los persiguieran y los atacaran, valiéndose de lampas, picos, barretas y otra clase de herramientas.

¿Y todo esto por qué, señor Presidente? ¿Estaban los indios con hidrofobia? No, señor. Fué porque esos policías habían constituido una amenaza para los ciudadanos; porque les hicieron vivir horas de angustia y de zozobra. En previsión de que pudieran repetirse tales hechos, es necesario establecer, para lo futuro, una formalidad que signifique garantía para el pueblo, ya que para el pueblo legislamos en este Congreso.

Como representante, como abogado y como ciudadano del Perú quiero dejar constancia de mi oposición a este proyecto, adelantando que emitiré mi voto en contra de su aprobación.

El señor RODRIGUEZ (don Segundo Sergio). — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Rodríguez.

El señor RODRIGUEZ (don Segundo Sergio). — Intencionalmente, no quise intervenir en el debate cuando se disutió la cuestión previa planteada por el señor Arca Parró, para que el proyecto sustitutorio del señor Badani pasase a Comisión; porque, siendo miembro de la Comisión de Gobierno, al oponerme a ello, hubiese dado lugar a suposiciones en el sentido de que trataba de eludir la responsabilidad de mis actos, al amparar con mi firma, el dictamen de este proyecto. Con ceptúo, señor Presidente, como lo

acaba de manifestar el señor Badani, que el debate hállese completamente agotado, toda vez que hace cinco días que nos estamos ocupando del mismo asunto. De manera que voy a ser muy breve; y, en pocas palabras, voy a fundamentar mi voto. Consecuente con mi modo de sentir y de pensar a este respecto; y, de acuerdo con el dictamen que suscribí en el proyecto primitivo del señor Alva, tengo que declararme en favor del proyecto sustitutorio del señor Badani, porque no sólo se trata de cortar los juicios a los miembros de la Guardia Civil y de la policía, que, por actos del servicio, se encuentran sometidos al Fuero común, sino de establecer el fuero privativo, a fin de que sean juzgados en conformidad con las disposiciones del Código de Justicia Militar, por la celeridad con que actúan los elementos encargados de aplicar sanción en ese orden de cosas. Los tiempos pasan, las situaciones cambian y las ideas evolucionan, haciéndose necesario dotar con leyes especiales, que favorezcan el ascendiente de las instituciones, cuando éstas lo requieran.

Basta, únicamente, hacer el análisis de lo que fué la policía antigua. La policía antigua se componía de la gendarmería y de la guardia civil. Los cuerpos de gendarmes eran comandados por oficiales del ejército, a los que en esa época, para diferenciarlos, se les llamaba "de línea". Los clases eran también del ejército; y la tropa se componía de soldados licenciados, y gente que se contratava para el servicio, pero que no era seleccionada. La gendarmería se sujetaba a los reglamentos del ejército en los actos del servicio; y, en cuanto a los delitos cometidos por sus miembros, estando en servicio, eran juzgados de acuerdo con el Código de Jus-

ticia militar. Los únicos que pasaban al fuero común, eran los miembros de la guardia civil. Pero hay que tener en cuenta que la guardia civil no estaba compuesta por militares, sino por ciudadanos armados; sus jefes eran civiles, a los que se les denominaba comisarios, inspectores y subinspectores; y sí es cierto que ese personal, muchas veces, cumplía con su deber, casi siempre carecía de la noción de sus obligaciones; no estaba capacitado para cumplir sus deberes; y, sin embargo, ejercía esa función.

Pero, como acabo de decir, los tiempos evolucionan. La guardia civil antigua, a cuyos miembros se les denominaba "cachacos", como muy bien lo describió el señor Castro Pozo en su peroración, no puede compararse, en lo absoluto, con el instituto policial que actualmente existe: hay una gran diferencia entre esa guardia civil y la policía que egresa de la Escuela del Ramo, que funciona en esta capital, porque sus miembros reciben no sólo instrucción militar, sino también civil, para el mejor cumplimiento de sus deberes y para la eficiencia de una misión que, hoy, es más delicada que antes. La policía, en los tiempos antiguos, se dedicaba, casi exclusivamente, a perseguir a los mataperros en las calles y a llevar a la comisaría a uno que otro borrachito, para que pudiera digerir la "mona". De manera que, en ese tiempo, cualquier individuo podía ser policía. Hoy, la situación es distinta: ha aumentado la vagancia; es mayor el número de maleantes, la delincuencia es más erizada en todo orden; teniendo, en consecuencia, la policía, una labor más complicada, hallándose obligada a cumplir sagrados deberes en relación con las garantías y la tranquilidad públicas, ante el avance

de los demagogos. De allí que existe la necesidad de dar leyes convenientes, que pongan a la policía al margen de cualquiera eventualidad, haciendo que se respete sus fueros. Y a eso tiende el proyecto del señor Badani.

Yo no creo que se trate de eludir el juzgamiento de la policía por el fuero común, como una medida de lenidad a su favor; de lo que se trata es de que el juzgamiento de los acusados pertenezca a la policía, sea hecho con celeridad, lo que no ocurre en el fuero común, en el cual los tinterillos y los malos abogados tratan de dilatar los procesos, a fin de ganar dinero, permaneciendo, mientras tanto, los pobres policías encarcelados, y sometidos a un 50 por ciento de descuento en sus haberes, pasando hambres y privaciones tanto ellos como sus familiares.

El juicio privativo de guerra, tiene la virtud de acelerar los trámites, de resolverlos lo más pronto posible; y no da lugar a que los tinterillos dilaten los juicios. Nosotros somos partidarios de que los que hayan cometido delitos reciban el castigo correspondiente; pero no consideramos justo que muchos miembros de la policía continúen encarcelados sin razón de ninguna clase para ello. Puedo decir que los juicios iniciados a la policía, ante el fuero común, son como los expedientes de reconocimientos de servicios que se siguen ante el Tribunal Mayor de Cuentas, que se eternizan años de años, ocurriendo que los Interesados pierden la vida sin ver resueltos sus expedientes.

Por otra parte, es necesario que la policía goce de seguridad, para que pueda cumplir perfectamente con sus deberes, dotándola de las suficientes garantías,

porque podría darse el caso, sino se le da las armas necesarias para ejercer su acción, de que descuidara el cumplimiento de su deber; es lo que ocurriría al encontrarse con un maleante: si el policía sabe que, al perseguirlo, va a exponer su vida, o que se le va a enjuiciar, por el hecho de tomarlo preso, es seguro que eludirá el cumplimiento de su deber, dándole de mano.

El señor ARCA PARRO (Interrumpiendo). — ¡Qué inocente es usted!

El señor RODRIGUEZ (don Segundo Sergio) (Continuando). — Por todas estas consideraciones, me pronuncio en favor del proyecto del señor Badani; y creo que debe darse el punto por suficientemente discutido, procediéndose a la votación.

El señor TIRADO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Tirado.

El señor TIRADO. — La verdad es que me ha llamado la atención la discusión de este asunto que, para mí, es de la mayor sencillez. No se trata de establecer un fuero especial para los policías. El señor Gonzales Honderman, con perfecto conocimiento de causa, ha señalado, con claridad meridiana, la razón que se tiene para que los cuerpos armados, que forman parte del Ejército, actúen dentro del fuero militar. No se trata, como afirman algunos representantes, que, por el hecho de cometerse un delito por un civil, tenga que ser juzgado por el fuero militar; no, señor. De lo que se trata es de que cuando un policía cometa un delito sea juzgado por el fuero militar; argumentándose contra es-

to de que no están en vigencia determinados artículos del Código de Justicia Militar, por haber sido derogados por leyes especiales.

La argumentación, señor Presidente, es especiosa, porque la realidad es que, no obstante la derogatoria de uno que otro artículo, el fuero militar existe.

Uno de esos artículos que se impugna y que se cree que no está en vigencia, hállese en todo su vigor, puesto que el Congreso no ha derogado el decreto-ley de que se hace mérito. Ahora bien, señor: si un policía comete, como acabo de decirlo, una falta que afecta al honor, un crimen, un abuso de autoridad, etc., todos esos delitos o faltas están contemplados en el Código de Justicia Militar, en el que se determinan las penas correspondientes. Algo más, señor: si dentro del fuero militar se comete alguna arbitrariedad, se apela ante el Consejo de Oficiales Generales, que sanciona esa falta; y, si este no procediera bien, puede apelarse de su resolución ante la Corte Suprema de Justicia, que es, también, la última instancia en el fuero militar. Yo no encuentro la razón para que se crea que se pretende otorgar un fuero especial a la policía; no se va a sancionar un Código de Justicia Policial, es el Código de Justicia Militar el que habrá de comprender a la policía; los tribunales estarán formados por militares, no por la policía; no se van a crear Juzgados Policiales, porque no es de eso de lo que trata el proyecto en debate.

El señor HIDALGO (don Juan José) (Interrumpiendo). — Va a crearse una zona militar de policía.

El señor TIRADO. — Yo no estoy hablando de lo que se va a

crear; no estoy tratando de eso. Cuando venga el proyecto creando la zona de policía, ya la rechazaremos. Si, señor, la rechazaré; seré el primero en rechazar el proyecto por innecesario, pues to que existe el fuero militar, y la policía pertenece al ejército dada su condición de fuerza armada.

El señor HIDALGO (don Juan José) (Interrumpiendo). — Y en primera instancia, ¿van a conocer los policías? ¿Van éstos a ser jueces instructores?

El señor TIRADO (Continuando). — No, señor, los jueces serán militares.

La otra razón que se da para hacer resaltar que la policía no debe ni puede ser juzgada por el fuero militar, se funda en que no tiene suficiente instrucción. La verdad es que a mí me sorprende eso. Yo soy militar, y no me atrevería a decir que un instituto, que forma parte esencial de la defensa del Estado, carece de los elementos indispensables de instrucción para la vigilancia y la salvaguardia de los intereses nacionales. Absolutamente señor. Pueden haber individuos dentro del Instituto Policial que no reúnan las condiciones requeridas; pero deducir de ahí que la institución toda sea mala y que no ofrezca garantías al país, es un error gravísimo. Yo, señor, alguna vez formé parte del Consejo de Oficiales Generales; y recuerdo que un policía estuvo sometido al fuero militar, y fué castigado y sancionado; porque los militares, cuando administramos justicia, nos despojamos de toda pasión y aplicamos el Código, severamente, y de acuerdo con la ley. Estas son las razones fundamentales que yo tengo para no alarmarme; y creo que se trata de implantar un proce-

dimiento que va a favorecer al país en general, desvirtuando el argumento que se esgrime como arma contra la institución policial, como si estuviese integrada por un grupo de criminales.

Si a todos los ciudadanos se les considera honrados y honorables, ¿por qué negarle esta cualidad a una institución que, constantemente, defiende el honor nacional y la tranquilidad pública? ¿Por qué considerar a priori a los policías como criminales? No, señor, yo no puedo aceptar esto.

Ahora, si la policía delinque, pasa a ser juzgada por los Tribunales Militares, en los cuales sí existe toda clase de garantías, siendo innecesario apelar a la Corte Suprema, que es la última instancia de los Tribunales Militares; de manera que, por estas pocas palabras, dejo sentada mi opinión de que el proyecto que se debate no afecta en nada, absolutamente, a la ciudadanía; que, por el contrario, es una garantía para ella; y que las sanciones que impongan los jueces militares a los policías que delinquieran, serán tan severas como las que señala el Código Penal.

El señor Gonzales Honderman también señaló que, cuando los delitos cometidos por los militares no estaban contemplados en el Código Militar, se apelaba al Código Penal que rige para los civiles. Véase, pues, que no hay motivo para dudar de la rectitud de los procedimientos militares.

Lo que quiero es sentar la doctrina de que los tribunales militares son tan severos y rectos, cuando se trata de administrar justicia, como los tribunales del fuero común, y no hay por qué dudar de ello. Los jurados, como se sabe, están compuestos de perso-

nas ignorantes en materia de códigos y de leyes penales, y, sin embargo, saben administrar justicia, porque para esto no se necesita tener grandes conocimientos, sino contemplar las faltas de acuerdo con la conciencia. Por estas razones, estoy a favor del proyecto. (Aplausos).

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Santiváñez.

El señor SANTIVÁÑEZ. — Señor Presidente: como militar, y como representante, no podía permanecer en silencio ante el debate de este importante asunto, que se relaciona, sobre todo, con el Ejército.

En primer lugar, tengo que declarar, que el actual Instituto Policial, está formado por elementos magníficos, por buenos jefes y oficiales, muchos de los cuales han sido compañeros míos en la Escuela Militar. Sé, también, que las últimas selecciones, para los contingentes de la Escuela de la Guardia Civil y Policía, han sido hechas con escrupulosa sujeción a los reglamentos, a tal extremo que, para aceptar el ingreso a ese instituto, se han establecido severos requisitos, en cuanto a instrucción civil. Así han ingresado hasta alumnos universitarios, habiendo la mayor parte de los candidatos terminado la instrucción media.

Actualmente, se tiene la tendencia a una mejor selección y preparación. En lo que se refiere a salud, son todavía más escrupulosos, hasta el extremo de exigir el buen estado de la dentadura.

Todos estos antecedentes, y otros de simpatía personal, me ligan con el Instituto Policial.

Al lado de estos antecedentes favorables, muy estimados por mí,

se presenta una situación que se roza, directamente, con el Ejército, y es que se quiere involucrar a la Policía dentro del fuero del Código de Justicia Militar. Precisa, pues, determinar cuáles son las funciones específicas del Ejército y de la Policía, porque se confunde lastimosamente, creyendo que es la misma. El Ejército está formado por elementos que vienen a prestar su contingente de sangre; que se dedican a conocer el manejo de las armas, para la defensa de la integridad territorial; que reciben constantemente, en sus cuarteles la enseñanza de las virtudes militares; y, en especial, ese sentimiento de honor; y la Policía es el elemento encargado de velar por la tranquilidad social, para librarnos de todos aquellos individuos indeseables. Ahora, si vamos a la culminación específica, diremos que, si bien es cierto que hay sacrificios en ambas instituciones, en el cumplimiento de sus deberes, no pueden compararse los del Ejército con los de la Institución Policial; así un militar que muere al pie de su bandera, que cae en una trinchera, no puede compararse jamás con un policía que se sacrifica en manos de un foragido, de un "Tirifilo" cualquiera; o, mejor dicho, en manos de un hombre de la hampa social.

Estas finalidades, de sentido moral elevado, se deben tomar en consideración para no confundir la institución de Policía con el Ejército; al contrario: a cada una debe situarse dentro de su plano respectivo.

Pues bien, la política, en nuestro país, ha creado una situación grave entre el Ejército y la Policía. Recordará la Representación Nacional, que, antes de la revolución de 1930, la policía era una especie de espada de Damocles. Nadie podía moverse, ni quejarse de

sus excesos y abusos, al extremo de que bastaba la simple mirada, indiferente o altiva, de un ciudadano para que, inmediatamente, marchara preso a una Comisaría. "¿Por qué me lleva preso?" (Interrogaba). Y la respuesta era: porque me da la gana. Esta no es solamente una acusación mía. Los hechos la han comprobado. Cuando se produjo aquella revolución, vimos que el ejército tuvo que cobijar a la Policía de Lima, para librarla de la furia popular; y en provincias las consecuencias fueron graves, especialmente en el Cuzco, como lo han dicho mis compañeros. Esa situación, creada por el Gobierno del oncenio, se quiere cada día cimentar más; y con esta circunstancia más grave todavía, de que se alienta y se sostiene, hasta estos momentos, porque el privilegio y las facilidades que tiene la policía no los tiene el Ejército.

Si vamos a juzgar por el camino que se pretende dar a la policía, nos iremos muy lejos; pues, si en aquella época desgraciada se le colmó de granjerías, no se le dió el privilegio de la impunidad, otorgándole un fuero que no es de su atribución.

Relatada en breves palabras, la situación del Ejército y la Policía, porque no sería conveniente ser más extenso, quiero dejar constancia de que ahora se desea crearle un fuero especial, porque ya se ha creado la Zona de Policía, concediéndole inmunidad mediante una ley especial, que antes no necesitaban, porque su voluntad era ley; ahora esperan que se les cree el fuero privativo; pero, desgraciadamente, este proyecto en debate no está ni siquiera en conformidad con los deseos de la misma Institución Policial. Yo he hablado con distinguidos jefes de la policía, que conocen a fondo

lo que les falta para el cumplimiento de su misión y librarse del tinterillaje de los indeseables, que me mostraron, señor Presidente, un proyecto de ley que exime de responsabilidad a la policía por delitos que se le imputaban, o que fueran enjuiciados por actos del servicio. En ese proyecto de ley, clasificaban cuáles eran los actos del servicio; y hacían una especificación, en forma bastante clara; de manera que podía dilucidarse, de inmediato, una demanda de cualquiera índole; pero no me mostraron ni tuve conocimiento del proyecto en debate. Ahora si buscan una ley salvadora, es justo otorgarla; pero, de eso, a que se vaya a crear un fuero especial hay una distancia enorme, sería revivir una situación de privilegio y cerrar la única puerta de auxilio para los ciudadanos que tienen sus esperanzas de justicia en el fuero común, que tanto combaten los señores que auspician el fuero especial para la policía.

Personalmente, como militar y como amigo de la Institución Policial, le guardo mis simpatías y mis consideraciones; pero, al lado de todo esto, están los derechos del pueblo; está mi provincia, de donde he recibido numerosas quejas por incidentes que no quiero citar; y que los silencio, precisamente, por las consideraciones que le tengo al Instituto Policial.

Yo creo que mis fundamentos, brevemente expuestos, han de pesar en el ánimo de mis compañeros para que midan la gravedad que se cierne sobre la ciudadanía.

La aprobación del proyecto constituirá un grave daño para esa institución; porque se va a dar a la policía una inmunidad tal, que todos sus actos delictivos

quedarán completamente impunes, pues, ¿qué ciudadano se habrá de quejar ante la Zona de Policía? ¿Qué testigos se van a presentar a certificar o a declarar sobre los delitos cometidos por la policía, cuando, en los pueblos, un miembro de la policía es tan temible y se hace valer más que cualquier autoridad? El mismo Prefecto, no diré que esté subordinado a la policía, pero sí distanciada de ella; sin autoridad en la fuerza, está incapacitado para controlarla, porque la policía nada tiene que hacer con la autoridad política; ella recibe las órdenes, directamente, de la Comandancia General de Lima. En estas circunstancias, ¿qué tienen los ciudadanos en su defensa?

Por otra parte, supongamos que el ciudadano entablara su queja ante el juez de zona, o juez policial, es decir ante el juez y la parte. Se instruye el sumario correspondiente y el atestado policial es la santa palabra. No hay más. Y el Tribunal estará formado por los mismos miembros de la policía. Lo único, como ya he indicado, que se le permitirá tomar, será un defensor letrado. ¿Qué podrá hacer, en tal caso, el defensor correspondiente? En consecuencia, se resolverá el juicio completamente dentro del criterio de la Institución Policial, convertida en Tribunal para juzgar sus propios actos. Pero, supongamos aún, que apele el quejoso. ¿Dónde irá?

¿Al Consejo de Oficiales Generales? Al Consejo de Oficiales Generales, desde este momento, habrá que prescribirle el estudio de la ley penal, porque este Consejo, lo mismo que el de Marina, solamente se concreta a estudiar el Código Militar, y los Reglamentos que se relacionan con la disciplina militar; o sea, conocer los delitos militares. Quiere decir que vamos

a autorizar a ese Consejo, para que se pronuncie sobre los delitos comunes...

El señor TIRADO (Interrumpiendo). — ¿Me permite el señor Santiviáñez? Recuerdo que en el Consejo de Oficiales Generales hay dos miembros natos: el Auditor General y el Relator, que son abogados, muy entendidos en el Ramo. Por consiguiente, las sugerencias de ellos son tomadas en consideración por el Consejo de Oficiales Generales; y, así, cada uno de sus miembros se ilustra especialmente y estudia los casos; y, si no posee un conocimiento amplio del asunto, se consulta con personas entendidas en la materia de tal manera que emiten su fallo a conciencia.

El señor SANTIVÁÑEZ (Continuando). — Sí, señor Tirado, distinguido compañero. Siento mucho no estar de acuerdo con su opinión, porque, si formara parte de un Tribunal de Justicia Militar me satisfaría actuar con pleno conocimiento del delito que habría de juzgarse, para no tener un apuntador detrás; esta es la norma, esta es la pauta. (Aplausos).

Sí, señor Presidente, desgraciadamente, se quiere apelar a recursos que carecen de solidez, como los que acaba de escuchar el Congreso, al extremo de hacer penalistas a los militares. Un militar de honor debe conocer si hay delito, antes de actuar; y con el criterio que se acaba de escuchar, y según la buena fe de mis compañeros, habríamos suprimido la Corte Suprema y formado Tribunales en todos los casos de justicia inmediata, porque con los tales "asesores" resolveríamos todos los juicios comunes o militares.

El señor BADANI (interrum-

piendo). — ¿Me permite, señor Representante, una interrupción?

El señor SANTIVÁÑEZ. — Con mucho gusto.

El señor BADANI. — La argumentación del señor Santiváñez parte de la base falsa de la existencia de la zona de policía. No existe zona de policía actualmente. Es verdad que hay un proyecto de ley enviado por el Gobierno al respecto, pero los argumentos del señor Santiváñez, por lo mismo, estarían bien si se discutiera ese proyecto, en cuyo momento cabría pronunciarse en contra de la creación de la zona de policía. En cuanto al "apuntador" a que alude el señor Santiváñez, refiriéndose al Consejo de Oficiales Generales, yo tengo que llamar la atención sobre que este Consejo está formado por oficiales de la más alta graduación en el ejército, por lo más respetable y culto que existe en el ejército, y que, indudablemente, procede con criterio propio; no es manejado por un "apuntador", por el hecho de escuchar al fiscal y al auditor en las cuestiones técnicas, porque el mismo Consejo es el que juzga, con las leyes en la mano, la procedencia o no de los dictámenes de esos funcionarios, ya aceptándolos o rechazándolos.

El señor SANTIVÁÑEZ. — Voy a contestar la observación del señor Badani. Con referencia a la Zona de Policía, yo debo decir que ya ha sido creada, porque así lo he visto en la Orden General de Policía; y si no existiera, tendría que formarse inmediatamente después de la dación de esta ley. Bien sabe el señor Badani que la Zona estaría formada con miembros de la policía, y tendría un asesor jurídico para que encausara todos los juicios en que interviniese, es decir que el criterio del a-

sesor sería el único que prevaleciera, porque los demás componentes no estarían preparados para administrar justicia por los delitos comunes.

En verdad, lo que se ha hecho es lo siguiente: se ordenó la creación de la Zona de Policía sin darse cuenta que debían poseer antes el fuero respectivo que hoy se quiere obtener del Congreso.

En lo que respecta a que el Consejo de Oficiales Generales está formado por los más altos y reputados jefes del ejército, es cierto. Pero ellos conocen sólo de los delitos militares que consigna el Código Militar y lo que se relaciona con la disciplina militar, pero no los delitos comunes. Ellos no estudian el Código Penal. No conocen de los delitos que en este Código se enumeran, y que justamente son los que tienen que juzgarse, en la aplicación a esa clase social indeseable, y a los innumerables casos que son hasta de consulta con la Corte Suprema.

El señor BADANI (Interrumpiendo). — Pero el ejercicio de su función les ha dado el criterio jurídico necesario para apreciar, también, las leyes comunes.

El señor SANTIVÁÑEZ (Continuando). — En tal caso, y con ese concepto, que se cierre la Universidad. Y, con el alto concepto del conocimiento jurídico que usted tiene de los militares, formaremos con ellos los juzgados. (Aplausos en las galerías).

Señor Presidente, estas consideraciones me han movido a reflexionar muy hondamente, porque se va a crear una situación gravísima a la policía. La policía, lo primero que debe ganar, es la confianza, la estimación de los asociados. Pero lo que se va a hacer

con este proyecto, si se aprueba, es darle completa facilidad para hacer y deshacer a su antojo. Siento mucho que el señor Badani no vaya a provincias, porque si hubiera estado en ellas por algún tiempo, tendría un concepto completamente distinto.

El señor BADANI (Interrumpiendo). — He vivido diez años en provincias y no tengo ese concepto.

El señor SANTIVÁÑEZ (Continuando). — Me alegro mucho que el señor Badani no haya tenido nada que ver con la policía, seguramente le habrán tocado los mejores oficiales o los más solícitos.

El señor BADANI. — Posiblemente.

El señor SANTIVÁÑEZ. — Con ese criterio, señor, yo no estoy de acuerdo con el proyecto en debate. Si se tratara de garantizar a los miembros de la policía con otro procedimiento, porque, efectivamente, hay numerosos casos en que se les inicia juicio criminal y se les conduce a las cárceles, donde a veces se les tiene indefinidamente, no habría inconveniente en adoptar las medidas del caso, mediante una ley, para eximirlos de la responsabilidad penal. Acompañaría con mucho gusto, y seguramente así habrían de hacerlo los demás señores representantes que hoy se oponen, porque todos estamos bien intencionados, a quien quisiera garantizar a la policía en su función, siempre que no se la involucrara con el ejército. Si se aprobara el proyecto, no sólo se marcaría la animadversión a la policía sino al ejército.

Yo pregunto a la conciencia de cada uno de los señores representantes, dejando de lado el com-

promiso político, ¿por qué se pretende dar ese fuero privativo a nuestra policía, si recién se está organizando?

De nada vale el argumento de que, en España, la policía tiene gran autoridad, y que goza de todas las garantías y facilidades para la defensa social; aunque sí es de admitir que los miembros de ella poseen la ilustración necesaria para el mejor cumplimiento de sus atribuciones.

Como dije enantes, existen jefes y oficiales capacitados, pero a la mayoría de ellos todavía les falta mucho para poder cumplir con eficiencia su función; y, si vamos a legislar, no lo vamos a hacer para la excepción, sino para todos, en general. Llegará el momento en que la policía habrá de tener muchas prerrogativas, pero eso será cuando estemos seguros de que se halla preparada en la aplicación de nuestras leyes comunes.

Mientras tanto, en resguardo de la ciudadanía, no debemos aprobar un proyecto de ley de privilegio. Por estas circunstancias, no estoy de acuerdo con el proyecto en debate, pero si hubiera otro que llenase el fin de salvar a la policía de los juicios en que hoy se ven envueltos, le prestaré mi voto favorable.

El señor PRESIDENTE. — El señor Balbuena tiene la palabra.

El señor BALBUENA. — (Su discurso se publicará después).

El señor PRESIDENTE. — Está en debate el artículo primero y con él todo el proyecto.

El señor BALBUENA. — (Su discurso se publicará después).

El señor GONZALES HONDERMAN (Interrumpiendo). — ¿Me permite usted una interrupción?

El señor BALBUENA (Continuando). — (Su discurso se publicará después).

El señor GONZALES HONDERMAN. — Yo había prometido no hacer uso de la palabra después de los cuatro días de amplia discusión habidos en el Congreso; pero como el doctor Balbuena no ha estado presente en los días anteriores, me veo precisado, por si acaso puede hacer cambiar el rumbo de su discurso, a leer un artículo del Código Militar vigente, que él no conoce. Dice el artículo 210. (Leyó). De manera que la iniciativa del doctor Badani no es, en verdad, una iniciativa que venga a establecer un fuero que no existe, puesto que, en realidad, existe desde el año 1898.

El señor HIDALGO. — Es para los militares. No para los civiles.

El señor GONZALES HONDERMAN. — Si un civil comete un delito en un campamento, o en un cuartel, la jurisdicción militar lo juzga; pero no se trata de civiles; se trata de militares que cometen delitos comunes. Está previsto en el Código; y ese artículo no está derogado. Suplico a la Presidencia me excuse una vez más; y prometo no volver a interrumpir al orador, ni a hacer uso de la palabra.

El señor BALBUENA. — (Su discurso se publicará después).

El señor GONZALES HONDERMAN (Interrumpiendo). — Si hay una revolución en donde participan civiles y militares.

El señor BALBUENA (Continuando). — (Su discurso se publicará después).

El señor GONZALES HONDERMAN (Interrumpiendo). — El artículo 210, no.

El señor BALBUENA (Continuando). — (Su discurso se publicará después).

El señor SOTIL (Interrumpiendo). — Pido que se lea el artículo 33.

El RELATOR leyó.

El señor BALBUENA (Continuando). — (Su discurso se publicará después).

El señor TIRADO (Interrumpiendo). — Es lo que he dicho.

El señor BALBUENA (Continuando). — (Su discurso se publicará después).

VARIOS SEÑORES. — No, señor.

El señor BALBUENA (Continuando). — (Su discurso se publicará después).

El señor MEDELIUS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Medelius.

El señor MEDELIUS. — Señor Presidente: después de escuchar a mi distinguido amigo y compañero, el señor Balbuena, en su peroración, francamente, me siento algo cohibido para hacer uso de la palabra, porque la oración brillante del señor Balbuena, que me viene por las espaldas, casi me amenaza; y me amenaza, porque ella es producto de un representante a quien respeto y admiro por

su clara inteligencia y por su experiencia parlamentaria, que nadie discute; pero, no obstante, he pedido el uso de la palabra, y voy a incursionar en un terreno que puede calificarse de vedado para los que no son profesionales en jurisprudencia; y lo hago animado con el propósito de aportar a este debate la voz de mi conciencia, que me dicta el deber de proceder rectamente y dar mi voto favorable al proyecto sustitutorio del señor Badani; porque ese proyecto sustitutorio no encierra, señor, la conculcación de ningún derecho ciudadano. Ese proyecto va a realizar una obra reparadora, no por razón de las personas, sino por la naturaleza de las cosas; porque la institución de policía, señor, no es una persona; ella es una cosa dada la naturaleza de sus funciones; y por eso la ley que se proyecta, al ser en favor de una institución, en absoluto va reñida con los preceptos constitucionales del Estado. Yo creo, señor, que los distinguidos jurisconsultos que laboran en este Congreso, en muchos casos, pierden la ecuanimidad o se ofuscan, cada vez que tiene que tratarse materias de jurisprudencia. Y, también, yo, señor, creo que, muchas veces, el sentido común de los menos capacitados quizá puede penetrar en lo que parece impenetrable; y puede descubrir que hay justicia y que hay razón en cierta clase de proyectos, como el que se está discutiendo. ¿De qué se trata, señor Presidente? De establecer el fuero militar para la Institución de Policía? ¿Y qué es la Institución de Policía? Es un instituto militar, netamente militar; y esta declaración que formulo nadie la puede discutir. Como tal, señor Presidente, la Institución de Policía debe poseer su fuero propio, para que, dentro de ese fuero, se ventilen todos los juicios que puedan iniciarse contra los individuos y

oficiales que pertenecen a ese Instituto.

En el Código Militar, se establece, en dos artículos, los números 13 y 210, en una forma clara y terminante, que los militares serán juzgados por el fuero privativo militar, aún cuando se tratara de delitos comunes.

Esa definición tan nítida, tan inobjetable, parece que es sólo precedente para los individuos de los institutos militares, pero no se estima así para los institutos de policía, según el criterio del doctor Balbuena. Yo, realmente, señor, no puedo distinguir la diferencia que el señor Balbuena encuentra. En lo absoluto puedo distinguir tal diferencia, porque yo encuentro una similitud muy grande entre un militar y un policía. Ambos pertenecen, señor, a lo que se llama Institutos Armados, Institutos Militares. Y, en esta emergencia, yo conceptúo que debe el Congreso resolver, tal como lo propone el señor Badani, la situación de los miembros de la policía. Yo comprendo que el señor Santiváñez, por razones de celos profesionales, mire con antipatía que a los policías se les coloque en igual plano que a los militares. Pero, los civiles como yo, lo que deseamos es que todos los Institutos Armados cuenten con los nuevos medios legales para que se les haga justicia, para que se les castigue, no para que gocen de una excepción.

Yo creo, señor Presidente, que se deben igualar las prerrogativas que tiene un militar, para ser juzgado por una zona privativa, con las de un policía, al cual, también, se le debe juzgar en la misma forma. Todos sabemos que no solamente la policía comete faltas punibles; también incurren en ellas los individuos que actúan en todas las actividades sociales; las

comete un policía, las comete un militar, las comete un marino, las comete un abogado, las comete un ingeniero. ¿Quién está libre de incurrir en falta? ¿Y por qué un miembro de la institución delinque, vamos a suponer que toda la institución, que todo el gremio, que toda la colectividad, que practica esa actividad, también delinque? Sería absurdo, señor Presidente, pensar en semejante cosa.

Yo no veo por qué se aterra el señor Balbuena, desde que no se va a dar a la policía patente de irresponsabilidad en sus actos. La policía continuará sujeta a las responsabilidades que le marca el Código de Justicia Militar, o que le marque el Código de Justicia de Policía; y tendrán que sufrir, quienes delincan, todo el peso de la ley. A la policía hay que rodear la de toda clase de garantías, para que ella pueda ejercer sus funciones con éxito. La policía hoy se halla desmedrada y desmoralizada. Esto se ha dicho en todos los tonos. ¿Por qué? Porque si realiza cualquier acto que pueda ser penado, en el cumplimiento de su deber, tiene que sufrir las mismas consecuencias que aquellos criminales a quienes tuvo que perseguir y atacar, para salvar a la sociedad.

Yo, señor Presidente, con plena conciencia de mis actos, declaro mi opinión favorable al proyecto sustitutorio del señor Badani; y he de dar mi voto para su aprobación, considerando que, así, cumplo con un deber patriótico, defendiendo a la institución de policía, y accediendo a uno de sus más justos requerimientos. (Aplausos en la barra).

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Badani.

El señor BADANI. — Señor Presidente: la intervención del señor

Balbuena, elocuente, aunque tardía, me ha obligado a terciar de nuevo en este debate, cuando yo suponía que estaba agotado, y que el proyecto sustitutorio que he presentado sería sometido a votación. Lamento muchísimo que el señor Balbuena, después de cuatro días de debate, haya tenido esta intervención en contra del proyecto, y que nos haya negado el contingente de su talento, de sus conocimientos y de su capacidad para esclarecerlo desde el comienzo.

El señor ARCA PARRO (Interrumpiendo). — Más vale tarde que nunca!

El señor BADANI. — ¿Cómo?

El señor ARCA PARRO. — Digo, que más vale tarde que nunca!

El señor BADANI (Continuando). — Eso es lo que estoy lamentando. La autoridad de la palabra del señor Balbuena es lo que me obliga a contestarle. Yo creo que su concepto es sincero, pero equivocado; y la sinceridad de sus conceptos le hace hablar con el calor con que lo ha hecho, en esta brillante, en esta vibrante intervención que ha tenido. Dice el señor Balbuena que vamos a contrariar preceptos constitucionales que hemos dado, porque, en su concepto, con esta ley, vamos a resucitar los fueros personales; que vamos a dar una ley peligrosa e inicua, para favorecer a la policía. Este es el concepto del señor Balbuena...

El señor BALBUENA (Interrumpiendo). — (Su discurso se publicará después).

El señor BADANI (Continuando). — Bien. El señor Balbuena encuentra que nosotros estamos reviviendo los fueros personales, porque cree que es sólo la consideración a las personas lo que nos

lleva a dar a la policía un fuero especial privilegiado. Pero esto es completamente inexacto; jamás hemos pensado en revivir fueros personales. El señor Medelius acaba de exponer el asunto con suficiente claridad. Bien sabemos que, conforme a la Constitución, se establece el fuero no por razón de las personas sino por la naturaleza de las cosas; pero es, precisamente, por la naturaleza de las cosas, que creemos justificado el dar a la policía este fuero especial. En el caso de los militares, podría decirse, también, que existen fueros personales a juzgar con el criterio del señor Balbuena, porque el caso es idéntico. El artículo 13 del Código de Justicia Militar, declara por las mismas razones, y en la misma forma, este fuero especial para los miembros del Ejército; y el proyecto en debate, no hace sino adiccionarlo con la frase "y los miembros de la guardia civil y policía". El artículo 13 del Código de Justicia Militar, dice que los tribunales militares conocen, también de los delitos y faltas cometidos por el Ejército, en actos del servicio, aun que fueran comunes; y el proyecto sustitutorio dice: "El Ejército y la Guardia Civil y Policía". De manera que, en primer lugar los argumentos emitidos por el señor Balbuena, manifestando que se trata de un fuero personal, no son aplicables al caso presente. ¿Cómo, si el fuero militar es un fuero personal, la palabra del señor Balbuena no se levantó nunca para condenar este fuero personal del Ejército?

El señor BALBUENA. — (Su discurso se publicará después).

El señor BADANI (Interrumpiendo). — Entonces, señor Balbuena, ¿usted cree que el artículo primero, es excelente, bueno en su contenido?

El señor BALBUENA (Continuando). — (Su discurso se publicará después).

El señor BADANI. — Señor Presidente: voy a contestar al señor Balbuena, sobre este nuevo punto o esta nueva forma en que expresa sus ideas. Su argumentación, a este respecto, me indica que, en concepto de él, el artículo primero del Código de Justicia Militar, trae un mal evidente, pero que está atemperado por la existencia del artículo 33 del Código de Procedimiento en materia criminal.

Repito, a este respecto, lo que en anterior intervención he manifestado, esto es, que el decreto-ley del Gobierno del General Sánchez Cerro restableció la vigencia del artículo 13 y de todas las disposiciones del Código de Justicia Militar, sin que entonces se alarmara la conciencia del señor Balbuena. Ese decreto no alarmó a nadie, nadie protestó de él; ese decreto-ley restableció la jurisdicción militar, en todo caso, para el ejército, y, también, para la policía, si los Tribunales hubieran querido interpretarla debidamente. Pero yo vuelvo a mi argumentación en relación al fuero personal de que nos hablaba el señor Balbuena. El señor Balbuena nos decía: este proyecto de ley establece el fuero personal para la policía. Y con la aclaración que ha hecho en la interrupción última, veo que él considera también que existe el fuero personal para el ejército establecido por el artículo 13, bien que esto mismo, según él, está atemperado por la disposición del artículo 33 del Código de Procedimiento Penal. ¿No es así señor Balbuena? Bien. El fuero personal es el que establece en razón de las personas; y el señor Bal-

buena, como argumento, nos decía: "se trata de delitos comunes, y los delitos comunes deben ser juzgados por los Tribunales Comunes". Pero el artículo del proyecto dice: "acusaciones por los delitos o faltas comunes en actos del servicio". El señor Balbuena, rearguye, y dice: "no, estos no son delitos comunes, estos son delitos específicos; porque son practicados en actos del servicio". ¿No es así, señor Balbuena?

El señor BALBUENA. — (Su discurso se publicará después).

El señor BADANI. — Señor Presidente: el señor Balbuena, nos pone de ejemplo el caso a que alude; pero la ley no se refiere al caso en que un civil comete un delito común que, por las circunstancias en que lo realiza, debe considerarse como militar, sino al contrario, al caso en que un militar o un policía es acusado de un delito común contra un civil, por actos que ha practicado en ejercicio de su función; y establece que, en este caso, corresponde al fuero militar su conocimiento; precisamente porque considera que, aún cuando sea común, por las circunstancias en que se realiza, debe considerarse como un delito específico, como un delito militar. No es, pues, en consideración a las personas sino a la naturaleza de los casos, que estos delitos deben ser juzgados por los tribunales militares y no por los comunes. Es por haberse practicado cumpliendo un acto del servicio, y como necesidad o consecuencia de su cumplimiento. Así lo reclama la necesidad de dar garantía a la labor de la policía y de alejar todo temor que cohiba su acción eficaz en defensa de la sociedad y en el cumplimiento de sus deberes.

De otra manera perderían sus miembros la decisión y energía con que deben proceder, por el temor de ser víctimas de este mismo celo en el buen desempeño de su función. Casos muchos existen en que así ha acontecido; casos que destruyen el resorte de su acción y los desmoraliza.

Así en este momento recuerdo que, cuando se realizó la revolución de diciembre del año 31 contra el Gobierno del General Sánchez Cerro, hubo policías que delataron ese movimiento. Pues bien, varios de esos policías están enjuiciados y presos; y en esa situación permanecen hasta ahora después de cuatro años, mientras que los que hicieron la revolución han sido amnistiados y están en la calle. (Aplausos. Es por la naturaleza de las cosas, no es por razón de las personas, que estamos dándoles este fuero especial, es porque así lo exige la función policial: es por la naturaleza de la función, no por razón de las personas; no porque son policías, sino porque necesitamos que ellos procedan como deben proceder, para que garanticen debidamente a la sociedad y a la ciudadanía; es para que su acción sea todo lo rápida, enérgica, eficaz que debe ser; es porque, de otra manera, no podemos exigirle al policía que cumpla celosamente con sus obligaciones. (Aplausos). Si mañana se produjera una conmoción social o política y el señor Balbuena viera asaltado por las turbas su domicilio o fuera cogido en las calles,—lo que yo no quiero— exigiría que la policía acudiera a defenderle eficazmente, e hiciera uso de sus armas, y disparara sobre las turbas, e hiriera o diera muerte a los asaltantes si así fuera preciso.

¿Y cómo quiere el señor Balbuena que la policía proceda así, sino la garantizamos debidamente para el ejercicio de su función? ¿Si no damos esta ley, que es indispensable para evitar las consecuencias dañosas, para la institución y para sus miembros, de una intervención eficaz contra los delinquentes?

Hay que defender la labor de la policía en amparo de la sociedad. Y es en esta convicción y con este propósito, que, desapasionadamente, sinceramente, consciente de la responsabilidad de mis actos que abogo por la dación de esta ley.

En cuanto al artículo 33 del Código de Procedimientos Penal, cuya derogatoria se propone en el proyecto, y por lo cual es también que el doctor Balbuena lo hace objeto de sus rudos ataques debo decir que, por grande que sea la confianza que nos inspire la Corte Suprema, propongo su derogatoria, porque anula todas las disposiciones existentes en las leyes que rigen el fuero Militar. Mediante este artículo, la Corte Suprema, en cualquier caso, sin necesidad de dar razón alguna, puede decidir que un delito de índole netamente militar sea juzgado por los tribunales comunes.

Cuando la Corte Suprema considere que no es conveniente el fuero militar puede, conforme a la amplísima autorización, a la ilimitada facultad que le concede el artículo 33, dejar de lado todas las disposiciones del Código de Justicia Militar. Precisamente las numerosas contiendas de competencia que se han producido en los casos de la Policía, han sido dirimidas por la Corte Suprema en favor del fuero co-

mún; y como nosotros queremos que estos casos sean siempre juzgados por el fuero militar, es que se ha considerado en el proyecto la derogatoria del artículo 33.

El señor ESCARDO SALAZAR. (Interrumpiendo). — Usted no cree en la Corte Suprema?

El señor BADANI (Continuando). — La Corte Suprema probablemente considera que existe mayor garantía de imparcialidad y competencia en el fuero común. Es, sin duda, eso, que ha decidido que es el fuero común el que debe conocer en todos estos casos. Hay quizás una razón más. El señor Balbuena relaciona este artículo 33 con otra disposición de la ley militar, que dice, que cuando hay militares y hay civiles comprendidos en una infracción, se divide el procedimiento; a los militares los juzgan los tribunales militares; y a los civiles los juzgan los tribunales comunes.

Es el único caso en que la ley se ha apartado de un principio axiomático: de la unidad en el procedimiento. La unidad del procedimiento existe en lo civil como en lo penal para evitar resoluciones o sentencias contradictorias; pero como está en el interés de la ley evitar que los civiles puedan ser juzgados por los tribunales militares, es que, en este caso, precisamente se sacrifican los rigurosos principios que norman la unidad del procedimiento.

El señor TIRADO. (Interrumpiendo). — Con perjuicio de la justicia.

El señor BADANI. (Continuando). — Quizá no sea; puede serlo o no serlo; pero sí con

perjuicio de la unidad del procedimiento.

El señor TIRADO. (Interrumpiendo). — Yo voy a indicarle este caso. Hace tiempo se realizó un desfalco en el Ministerio de Guerra. Un militar se apoderó de determinada suma de dinero, después que un civil verificó todas las maniobras relacionadas con la estafa. El militar murió en la prisión, después de cuatro o cinco años de sufrir condena; y el civil obtuvo libertad, bajo fianza, a los ocho días de iniciado el juicio respectivo.

El señor BADANI. — No voy hasta ese extremo. Quiero creer que la misma imparcialidad, la misma justicia, puede haber en los tribunales militares y en los tribunales comunes.

El señor TIRADO. — El tribunal común ordenó la libertad, mientras que el tribunal militar aplicó la ley con toda severidad.

El señor BADANI. — Bien el caso anterior abona mi argumentación. Pero la sostenida por el señor Balbuena relaciona el artículo 33 con la disposición de nuestra ley militar, que divide la contienda de la causa. Y decía el señor Balbuena, que justamente ese artículo 33 permite a la Corte Suprema, salvar el principio de unidad y dar al fuero común las garantías de que debe disfrutar. Pero no me explico cómo el señor Balbuena puede considerar que la Corte Suprema es opuesta siempre a la división del procedimiento, cuando, en una circular que existe, emanada del señor Presidente de la Corte Suprema, se anota en ella que todo sacrificio que haga la ley, aún en contra del principio de la unidad del procedi-

miento, está bien realizado, por cuanto con él se salva la institución del fuero común en favor de las personas civiles. Y en la circular que tengo en las manos, entre los anexos del Código Militar, encuentre frases apropiadas referentes a la disposición a la que aludo. Leyó. El proyecto Sr. no suprime las disposiciones vigentes hoy, y que están dirigidas a evitar el juzgamiento de las personas civiles por el fuero militar. Si se aprueba el proyecto en discusión, continuarán siempre los civiles que estén incluidos en un procedimiento seguido contra militares o policías libres de ser juzgados por los jueces militares, porque, conforme a la ley, serán juzgados por los jueces comunes, aunque se sacrifique la unidad del procedimiento.

Yo he propuesto la derogatoria de ese artículo 33, porque si no se deroga, está demás todo el proyecto; porque temo que la la Corte Suprema decida siempre las contiendas de competencia, en las infracciones que se cometan en actos del servicio, a favor del fuero común. La derogatoria de este artículo no se vaya a creer que suprime la facultad de la Corte Suprema de decidir, en último término, la jurisdicción. La Corte Suprema seguirá decidiendo la competencia en todos los casos. Lo único que se deroga de esta disposición, es lo referente a esa facultad extraordinaria, y que, aún cuando se trate de las infracciones cometidas en actos del servicio, le permitirá decidir a favor del fuero común. La Corte Suprema dirimirá la competencia en lo demás, de acuerdo con nuestra ley. Pero, cuando se trate de infracciones cometidas en actos del servicio, por la policía, dirimirá la competencia a favor del

fuego militar. Por eso yo he pedido, repito, la derogatoria del artículo 33. Sin esa derogatoria es demás que aprobemos el proyecto. Habremos hecho a la policía un presente griego que de nada le servirá.

El señor SOLIS. (Interrumpiendo). — Usted es el que lo habrá hecho, nosotros no estamos de acuerdo.

El señor BADANI. (Continuando). — Yo no puedo variar su opinión. Yo expreso mis ideas con la sinceridad, con la convicción de que lo que digo es una cosa justa. Defiendo a la institución de policía porque es el resguardo de todos nosotros; porque es la garantía de la tranquilidad social, y, si es necesario dar esa ley, yo debo opinar a favor de ella, y defenderla con todas las fuerzas, con todo el entusiasmo con que lo hago.

Ahora, el voto de los señores Representantes decidirá quién tiene la razón. El futuro nos lo habrá de decir. (Grandes aplausos).

El señor SOTIL. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Sotil.

El señor SOTIL. — Señor Presidente: cuando el señor Alva me leyó un proyecto por el que se disponía el corte de los juicios iniciados, ante el fuero común, a los miembros de la policía, por actos realizados con ocasión del servicio, le ofrecí prestarle mi voto aprobatorio, porque consideraba, entonces, que los policías que estaban encarcelados habían cumplido, con exceso, la pena a que hubieran sido condenados, en el caso de que se hubiera puesto

término a los juicios instaurados sobre el particular.

Pero, a medida que se ha ido avanzando en este debate, he venido a convencerme, de sorpresa en sorpresa y de asombro en asombro, de que ya no se trata, simplemente, de cortar los juicios que se siguen, ante el fuero común, a los miembros de la policía, sino de comprenderlos dentro de las prerrogativas del fuero militar, de conformidad con el proyecto sustitutorio del señor Badani.

El criterio de los representantes, señor, no sólo se forma en el recinto del Parlamento escuchando a los oradores que intervienen en las discusiones. Ese criterio también se forma oyendo el clamor de la opinión pública, cuyo órgano autorizado es la prensa periódica del país.

A este respecto, y tratándose de un problema de tanta gravedad como el que se debate, con el fin de formarme mi propio criterio, busqué en los diarios de esta capital una orientación, un rumbo, que me indicara cómo debía proceder. Pero mi desilusión fué absoluta al ver que los periódicos no emitían ninguna opinión sobre el particular, cuando no dejan de consignar su manera de pensar en asuntos de menor importancia.

La prensa del país no ha aportado ninguna idea, ninguna luz que nos sirva de guía para determinar nuestra actitud, lo que es de lamentar, a quienes como yo necesitan de su consejo y de su sabiduría.

Contrasta, al lado de este modo de actuar de la prensa seria del país, la actitud asumida por

la prensa asalariada, que constantemente insulta a los miembros de la Representación Nacional, sin motivo fundado para ello; en los momentos en que nos hace falta un derrotero que precise los alcances de nuestro voto. Me refiero, señor Presidente, personalmente a mí, porque no estoy preparado para intervenir en esta discusión. Mis compañeros sí lo están. Yo, como otras veces, habría deseado que mi orientadora fuera la prensa nacional; pero, en este caso, su silencio me ha desconcertado en lo absoluto.

Pero, en medio de este desconcierto, la palabra de los señores Sayán Alvarez y Balbuena ha venido a aclarar mi incertidumbre, proporcionándome la oportunidad de determinarme, en este asunto, en sentido completamente adverso al proyecto sustitutorio del señor Badani.

En el debate de hoy, el señor Balbuena me ha traído a la memoria las buenas épocas en que luchábamos los liberales en el Parlamento. Esa es la forma de defender a la ciudadanía, actuando con valentía. Ahora, señor Presidente, ¿qué razón hay para que se nos repita que se trata sólo de defender a la policía? ¡No señor! Esas posturitas son buenas para otros tiempos, pero no para el actual! (Aplausos). Sí, señor, para otros tiempos. Nosotros estamos curados de espanto; y no se debe recalcar ni hacer doctrina de frases, como parodiando a aquel que quiere adular, que quiere humillarse, a fin de poder obtener, por ese medio, algún género de ventajas.

El señor MEDELIUS (Interrumpiendo). — Los que estamos en favor de esa ley ni adulamos ni nos humillamos.

El señor SOTIL. — No permito interrupciones. (Aplausos). Por otra parte, ha crecido más mi entusiasmo por la Representación Nacional, a consecuencia de haber tenido la suerte, el día de ayer, de encontrarme frente a un grupo de hombres generosos, caballeros y patriotas del viril pueblo del Callao, que tributaban un homenaje al Presidente de la Constituyente, al Gobierno y a la Representación Nacional, que está aquí cumpliendo con su deber.

Al oír a los chalacos, se reconfortó mi espíritu, lo que quiere decir que esa prensa que nos ha insultado tiene una barrera en los vecinos del puerto del Callao, que están al lado de la Constituyente. Son los centinelas avanzados que hoy tenemos y que están listos para defendernos, si es que se quiere echarnos enemigos encima. (Aplausos). Estas son las razones que tengo para votar en contra del proyecto sustitutorio del señor Badani; y si no fuera por las consideraciones que verdaderamente guardo, sería más claro y más conciso en este momento, pues llegaría a pedir algo que el reglamento concede en estos casos, porque aquí no se viene a defender a nadie, sino a la nación; aquí se viene a dar leyes, para que las unas no entorpezcan el juego de las otras.

Si se aprobara el proyecto en debate, ¿en qué condiciones quedaría la nacionalidad? Nosotros somos representantes de provincias. ¿Qué le diremos a nuestros electores cuando nos enrostran que no hemos prestado toda la atención que se merecen las palabras del comandante Santiviáñez, al referirse a los puntos negros que hay dentro de esta ley? ¿Qué vamos a hacer señor Presiden-

te? ¿Vamos a echarnos encima esta responsabilidad? Que no se nos critique despiadadamente; no le demos armas a nuestros enemigos, porque, probablemente, son los enemigos nuestros los que están moviendo este asunto, y no nos damos cuenta de lo que pasa aquí.

El señor MEDELIUS (Interrumpiendo). — No somos bobos para no saber lo que hacemos.

El señor SOTIL. — Pero a veces nos cegamos; yo soy el único bobo; usted es el único sabio de Grecia. (Aplausos). Por estas razones, y con toda la energía y serenidad que me da la experiencia de los años vividos, voy a votar en contra de esta ley; y voy a votar así porque quiero que los hombres que visten el uniforme honrado de la policía no se dejen suggestionar con ofrecimientos que no sean tendientes a levantarlos en su nivel. No, señor; vamos a señalar a los que tratan de hacerle daño, y a decirles que no deben hacerlo en este momento, porque sería peligroso; porque podría citar muchísimos casos concretos y decir que no son los policías los que faltan a sus obligaciones, sino los que están más arriba, a consecuencia de situaciones especiales que se crean. Por estas razones, me pronuncio en contra de este proyecto sustitutorio, así como del presentado por el señor Alva sobre corte de juicios a los miembros de la policía.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Roca.

El señor ROCA. — Señor Presidente: voy a limitarme a presentar una cuestión previa respecto de este proyecto, dada la situación que se ha producido en el Congreso. Estamos viendo que

se juegan, en estos momentos, dos intereses muy legítimos: de un lado, el deseo de salvar a la policía contra un excesivo rigor del fuero común, ya que podría ser víctima en casos excepcionales en que tuviera que recurrir a actos delictuosos; y, de otro lado, el interés muy legítimo de defender también a la ciudadanía, a través de situaciones jurídicas que la amparan, en lo relativo a la jurisdicción.

Seguramente, que el empeño del señor Badani, y de todos los que han esbozado los proyectos que han producido este largo debate, es justificado; y tiene la finalidad más sana; pero, para amparar ese noble empeño, no se puede ir, precipitadamente, a destruir la estructura jurídica del país; porque, entonces, por defender un interés, afectaríamos otro. La solución justa debe ser defender todos los intereses sin menoscabo de ninguno; no por amparar a la policía vamos a ofender a la ciudadanía; y no por amparar a la ciudadanía vamos a ofender a la policía; debemos conciliar todos los intereses; y la fórmula presentada adolece de ese vacío fundamental: por defender a la policía se va a trastornar la organización jurídica del país.

De manera que esta situación debe ser detenidamente estudiada; y no proceder sólo sobre la base del simple sentido común, y de un modo precipitado. Para que encontremos la fórmula de conciliar todos los intereses, es necesario que la cuestión sea estudiada, honradamente, por los técnicos; y aquí está predominando el sentido común sobre el concepto técnico. El concepto técnico no está de acuerdo con esa fórmula; y digo esto, no por que sea opuesto a ella, no por-

que sea opuesto a que se solucione la situación especial de la policía....

El señor BADANI (Interrumpiendo). — Si en cinco días, con toda clase de argumentos, no hemos podido encontrar la fórmula que desea el señor Roca, bien podremos esperar un año para encontrarla; fuera de que ya hace un año que este proyecto se halla a la Orden del Día.

El señor ROCA (Continuando). Es que el asunto no se ha sometido al conocimiento de los técnicos.

El señor BADANI (Interrumpiendo). — Cuáles son esos técnicos?

El señor ROCA (Continuando). — La Corte Suprema, el Colegio de Abogados, las Instituciones Técnicas en la materia; y no, porque la solución de una cuestión jurídica requiera muchos años, porque así es la fatalidad de las cosas, es conveniente precipitarse y hacerla mal.

De manera que entiendo que lo que se necesita, en este asunto, es meditación para encontrar la fórmula concreta y precisa que redima al proyecto de esa vaguedad; porque seguramente, sin quererlo, el señor Badani va a llevarnos a un peligro tan grande, como aquel que ha realzado el señor Balbuena; pero, si efectivamente, el señor Badani no quiere oír la opinión de la Corte Suprema, con la fórmula que plantea vamos a caer en un mal, a consecuencia de la imprevisión de la ley. La ley es cuestión técnica, que debe estudiarse con toda meditación. En todas partes antes de dictar una ley, se estudia el proyecto en todos sus as-

pectos; se contemplan todas las circunstancias, de manera que debemos resolver este impasse remitiendo el proyecto a estudio de la Corte Suprema, que es una entidad técnica; y yo formulo la cuestión previa en este sentido: que se pida informe detallado a la Corte Suprema, para ver cómo se resuelve esta situación.

El señor BADANI. — Voy a contestar al señor Roca que no necesitamos pedir la opinión de la Corte Suprema, porque la tenemos en un documento oficial. Podemos votar el asunto, si se cree que lo único que falta es la opinión de la Corte Suprema. Es totalmente en contra la opinión de la Corte Suprema. Pero la opinión de ese tribunal dirimiendo estas cuestiones en la forma que lo ha hecho, es la que ha creado el problema.

El señor ROCA. — No planteo la cuestión para que la Corte Suprema determine el fuero, sino para que clasifique los delitos que deben juzgarse por el fuero militar; y para que diga cuáles son los casos concretos en que procede este fuero. Esto es tanto más necesario, cuanto que el señor Santiviáñez nos ha dicho que hay una codificación. Hay que dar esta ley técnicamente; no podemos aceptar denominaciones genéricas que se prestan a errores de interpretación.

El señor BADANI. — La Corte Suprema no puede intervenir en esto porque no tiene la atribución de dar leyes; y no está tampoco capacitada para contemplar estos problemas con el carácter político que puede darle el Congreso. Además, no necesitamos la opinión de la Corte Suprema, porque ya la ha dado. Aquí está (leyó). ¿Para qué que-

remos conocer la opinión de la Corte Suprema?

El señor BALBUENA (Su discurso se publicará después).

El señor BADANI. — Yo estoy en contra de lo propuesto por el señor Roca, para que se pida la opinión de la Corte Suprema, que está de acuerdo con lo expuesto por el señor Balbuena. Sigamos, si se quiere, esa doctrina. Que se salve la doctrina aunque se hunda la policía.

El señor BALBUENA. — (Su discurso se publicará después).

El señor ARCA PARRO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Ya se ha pronunciado el señor Representante varias veces.

El señor ARCA PARRO. — Pero no sobre la cuestión previa.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Gonzáles Honderman.

El señor GONZALES HONDERMAN. — Ya no voy a pronunciar un discurso, pues no puedo repetir cuatro o cinco días los mismos argumentos; pero como el señor Roca, que no ha concurrido al debate sino hoy, plantea una cuestión previa, cábeme interrogar, — y en todo caso que me lo permita la Mesa, — si después de rechazada una cuestión previa, es posible presentar otra igual.

El señor ARCA PARRO. — Esta es distinta.

El señor GONZALES HONDERMAN. — No es distinta, porque ya se rechazó aquella en que

se pedía que el proyecto pasara a Comisión, poniéndose en discusión el asunto principal. Ahora, lo que cabe es votar. Repito, que interrogo a la Mesa sobre si es posible presentar todos los días, cuestiones previas relacionadas con un mismo proyecto.

El señor PRESIDENTE. — El Congreso ya rechazó la cuestión previa.

El señor ROCA. — No es cuestión previa; sólo deseo que se pida informe a la Corte Suprema.

El RELATOR leyó el Reglamento.

VARIAS VOCES. — Que se vote.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Sayán Alvarez.

El señor SAYAN ALVAREZ. — Señor Presidente: juzgo necesario intervenir en la cuestión previa planteada por el señor Roca, no obstante el deseo vehemente del Congreso de terminar este asunto; pero se debe evitar el confundir este deseo con el fin de encontrar una fórmula concreta, mediante un acuerdo que nos permita salir del ambiente agitado que se ha producido en la discusión

Yo, señor Presidente, soy absolutamente contrario a la consulta que el señor Roca quiere que el Congreso Constituyente formule al Tribunal Supremo; y soy contrario a esa consulta por una razón fundamental: el alto concepto que tengo de la función parlamentaria. (Aplausos).

No obstante de que los Congresos no son cuerpos técnicos, sino

fundamentalmente políticos y deliberativos; y, aún cuando, para resolver cuestiones técnicas, es de práctica consultar a los organismos de esta naturaleza, en este caso, yo no convengo en que el Congreso Constituyente, — cuya función fundamental es dar leyes, algunas muy importantes por su naturaleza, como la que se ha discutido largamente durante cinco días, — a la postre, a última hora, como si no tuviera concepto jurídico suficiente, pida informe a la Corte Suprema.

Si se considera que la cuestión no se ha debatido suficientemente, debe ampliarse la discusión de manera que todos los Representantes puedan formar su criterio; pero, después que el público ha tomado nota de que el Congreso, hace cinco días, que está pretendiendo resolver un problema jurídico sencillo, sería absurdo que yo, como Representante y como abogado, conviniera en declarar que me siento incapaz de resolverlo, aunque, por determinados aspectos del debate, haya adquirido cierta complicación; por eso no me resigno al aplazamiento y pido que se vote.

En el debate se confunden situaciones completamente distintas: se confunde fuero, jurisdicción, delitos privativos, de función, comunes, etc; pero, para todo abogado, por lo menos, y aún para los que no son profesionales, pero que conocen la generalidad de las cosas, en el fondo de toda esta complicada contribución de argumentos, hay un asunto absolutamente sencillo: saber si conviene o no que los delitos de función, cometidos por los miembros de la policía, sean juzgados por el fuero militar. Pero, para resolver este punto sencillo y claro, después de cinco

días de debate, no me parece conveniente que el Congreso Constituyente acuda en forma de imploración a la Corte Suprema, para que resuelva este formidable conflicto de legislación. Esto, señor Presidente, es algo que yo no puedo aceptar. Yo me opongo a que el Congreso se coloque en ese plano tan subalterno. Se trata, simplemente, de resolver si conviene que a los elementos de la policía que delinquen, los juzgue el fuero común; o si conviene más que ese juzgamiento sea del resorte de los tribunales militares. Para resolver problema tan sencillo, no creo que sea necesario acudir en consulta a la Corte Suprema. Es cierto que, alrededor de este asunto, se ha hecho mención del problema fundamental de la competencia; y de algunos antecedentes sobre la aplicación del artículo 33, del Código de Procedimiento Criminal, por la Corte Suprema, para sustraer o retraer, de oficio, del fuero militar los casos en que está conociendo con el objeto de mandarlos al fuero común. Y eso es, precisamente, el punto fundamental que se ha involucrado en la discusión y que ha producido este embolismo jurídico, que así podemos llamarlo; pero hay que tener en cuenta que esto, si bien tiene conexión con el artículo 30., nada tiene que hacer con el artículo 10. del proyecto en debate, que es el fundamental, puesto que es el que establece que los miembros de la policía, que cometan actos punibles en el ejercicio de sus funciones, habrán de ser juzgados por el fuero militar. De manera que el verdadero problema, para que se considere necesario consultar a la Corte Suprema, radica en el artículo 30. del proyecto; y como eso no es un obstáculo para que el Con-

greso resuelva la situación fundamental, contenida en el artículo 10., creo que es absolutamente inconveniente, irrazonable e injustificado, que el Congreso se inhiba de resolver un problema jurídico tan simple, para remitirlo a la Corte Suprema. Por eso, sin negar la importancia de las medidas que el Congreso debe adoptar, y teniendo fé en la capacidad de todos los Representantes para resolver un asunto de esta naturaleza, juzgo que

daríamos un triste espectáculo, si, después de cinco días de sesiones, fuéramos a tomar un acuerdo de esa naturaleza. Es por esto, por decoro del Congreso, que juzgo inconveniente la cuestión previa planteada por el señor Roca. Si la hubiera planteado en los primeros momentos, cuando todavía los argumentos de los diversos Representantes no habían contribuido a formar el concepto verdadero del fondo del asunto, tal vez la hubiera a-

ceptado, pero ahora la juzgo inconveniente.

El señor PRESIDENTE. — Siendo la hora avanzada, y habiendo pedido la palabra varios señores Representantes, se levanta la sesión para continuarla mañana.

Eran las 8 hs. y 55' p. m.

Por la Redacción.

Miguel A. Pasquale.